

REPÚBLICA DEL PERÚ



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 273-2018/SENAMHI-OA**

Lima, 28 DIC. 2018

VISTO:

El memorando N° 166-2018-SENAMHI/DRD, emitido por la Directora de Redes de Observación y Datos, de fecha 14 de diciembre de 2018, y el Informe N° D000037-2018-SENAMHI-UC, del Director de la Unidad de Contabilidad de fecha 27 de diciembre de 2018; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el literal b) de artículo 2°, de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, señala que para la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se consideran las Resoluciones Administrativas que sustentan reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, mediante el documento del Visto, la Directora de Redes de Observación y Datos Rosario Luz Cabrera Cabrera, solicita reembolso de gastos no contemplados en las planillas de viáticos del personal que fuera designado para realizar la comisión de servicios para la supervisión de las estaciones hidrometeorológicas automáticas en Tumbes y Lambayeque, por el importe de S/ 707.20 (Setecientos siete y 20/100 soles) a nombre de la comisionada Juana Lastenia Ravinez Ruiz;

Que, el numeral 8.13 de la Directiva N° 04-2018-SENAMHI/SG, aprobada mediante Resolución de Secretaria General N° 014-2018-SENAMHI, establece lo siguiente: "Las situaciones no contempladas en la presente directiva, serán resueltas por el (la) Director (a) de la Oficina de Administración;

Que, con el Informe N° D000037-2018-SENAMHI-UC, de fecha 27 de diciembre de 2018, la Unidad de Contabilidad según la revisión de la documentación sustentatoria y los comprobantes de pago que sustentan los gastos por concepto de gastos de combustibles, por el importe de S/ 707.20 (Setecientos siete y 20/100 soles), determina que son aceptables para reembolso a nombre de la comisionada Juana Lastenia Ravinez Ruiz por encontrarse enmarcadas en la normatividad vigente;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000003624-2018 de fecha 27 de diciembre de 2018, otorgado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto,



autoriza la disponibilidad presupuestal para atender el reembolso por el concepto de gastos de combustibles;

Que, en consideración a lo expuesto, resulta procedente expedir el acto resolutivo, a fin de sustentar el reembolso de los gastos realizados por el concepto de gastos de combustibles;

De conformidad con la Ley N° 24031 – Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI y su modificatoria Ley N° 27188, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; y,

En uso de las atribuciones otorgadas por el artículo 30° de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería y el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15; con el visto bueno del Director de la Unidad de Contabilidad.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Autorizar el reembolso de gastos por concepto de gastos de combustible, incurridos en la comisión de servicios para la supervisión de las estaciones hidrometeorológicas automáticas en Tumbes y Lambayeque del 05 al 28 de noviembre 2018, por el importe de S/ 707.20 (Setecientos siete y 20/100 soles) a nombre de la comisionada **JUANA LASTENIA RAVINEZ RUIZ**, con DNI N° 09489443.

**ARTÍCULO 2.-** Los gastos que ocasionen el reembolso de gastos serán con cargo a la Meta 014 "Generación de Información y Monitoreo de Peligros Hidrometeorológicos y Climáticos", Fuente de Financiamiento 00 "Recursos Ordinarios", y partida presupuestal 2.3.1.3.1.1 "Combustibles y carburantes"

**ARTÍCULO 3.-** Autorizar a las Unidades de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración a efectos que procedan a la cancelación de la obligación indicada en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4.-** Notificar la presente Resolución a las Unidades de Contabilidad y Tesorería.



Regístrese y Comuníquese

  
CARMEN ROSA QUIROZ UGAZ  
Directora de la Oficina de Administración  
SENAMHI

DISTRIBUCION:  
Copia: UC  
ARCHIVO  
27/12/18  
JRPR/DIT